

de esta Villa, conependientes del año 82 a 83, como
 sobantes de la expedicion del Banco de España,
 no tiene obligado este Ayuntamiento a satisfacer
 con dicha cantidad, por no haber recibido las
 referidas cédulas sobantes, con que poder hacer el
 hecho efectibo el que cargo que se le hace, sin
 embargo de haber mandado al Ayuntamiento
 to, tanta cuantas comisiones á la Capital
 por dichos documentos, sin haber conseguido
 recogerlos, para entregarlos á los muchos de
 estos vecinos que tantas peticiones tales han
 seguido por no poderse proveer de ellos, por
 mas que repetidas veces lo han solicitado;
 pero sin poder explicar esta corporacion,
 cual ha sido la causa, que dichas cédulas
 personales, no se hayan podido entregar
 en la Intencion de hacienda á las varias co-
 misiones que á el efecto se han manda-
 do. Acordando por último, que se ponga
 copia certificada de este acuerdo en el
 expediente de la comision de que se
 da cuenta, suplicandole al Sr.
 Delegado de hacienda se sirva rec-
 levar aceto Ayuntamiento del car-
 go de las mil ciento once pesetas

